

*“Por medio de la cual se dispone la enajenación a título gratuito de unos bienes muebles de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Boyacá”*

**EL GERENTE DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ, DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

En uso de las facultades legales y reglamentarias, particularmente la conferidas mediante el Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015; y en la Resolución Reglamentaria 274 del 10 de marzo de 2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, estableció la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades del Estado, regulándola en el siguiente sentido:

*“Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.*

*La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.*

*Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.”*

Que por Resolución Reglamentaria 274 del 10 de marzo de 2014, se determinó la reestructuración del Comité Evaluador de Bajas de los bienes muebles en el Nivel Central de la C.G.R., así mismo se delegaron funciones administrativas y se dictaron otras disposiciones en materia de bajas de bienes.

Que a través del artículo 6º de la Resolución Reglamentaria 274 de 2014, se delegó en el Comité evaluador de bajas en el nivel desconcentrado la facultad de recomendar al Gerente Departamental la necesidad de dar de baja bienes muebles inservibles u obsoletos, así como los que no se requieren para el cumplimiento de las funciones.

Que el Comité evaluador de bajas de Gerencia Departamental de Boyacá de la Contraloría General de la República, en sesión realizada el día 27 de agosto del presente año, estudio la necesidad, conveniencia y aprobó dar de baja algunos elementos muebles que se relacionan más adelante, los cuales no son útiles para el cumplimiento de las funciones de la Entidad, por lo tanto, recomendó al Gerente Departamental darlos de baja.



Que el parágrafo del artículo 20 de la Resolución Reglamentaria 274 de 2014, estableció que, para la enajenación de los bienes muebles a título de gratuidad a otras entidades del Estado, los mismos deberán ser de los denominados servibles no necesarios para el normal desarrollo de sus funciones.

Que de conformidad con lo ordenado en el parágrafo del artículo 21 de la Resolución Reglamentaria 274 de 2014, la Dirección de la Recursos Físicos de la CGR, mediante documento N°00034 de 15 de julio de 2021 y Oficio SIGEDOC 2021IE0056049, remitió las autorizaciones requeridas para el proceso de baja.

Que el comité evaluador de bajar aprobó los estudios técnicos y de conveniencia para dar de baja los bienes muebles detallados en la forma y términos descritos en el acápite respectivo del presente documento, recomendado para tal fin, adelantar los trámites pertinentes que conlleven a la enajenación a título gratuito de los bienes mencionados y que relacionamos a continuación.

**LOTE ÚNICO:**

Mobiliario cargado en el aplicativo SAP (software de planificación de recursos empresariales) :

No.	Activo fijo	Nº Inventario	Denominación
1	40000004475	3029655	SILLA ERGONOMIA TIPO PROFESIONAL
2	40000004514	3029656	SILLA ERGONOMIA TIPO PROFESIONAL
3	40000004516	3029659	SILLA ERGONOMIA TIPO PROFESIONAL
4	40000004518	3029661	SILLA ERGONOMIA TIPO PROFESIONAL
5	40000004521	3029665	SILLA ERGONOMIA TIPO PROFESIONAL
6	40000004522	3029666	SILLA ERGONOMIA TIPO PROFESIONAL
7	40000004618	3025685	SILLA INTERLOCUTORA CON BRAZOS CROMADA TAPIZADA NE
8	40000004674	3003476	SILLA TIPO SECRETARIA
9	40000004675	3003477	SILLA TIPO SECRETARIA
10	40000004677	3003480	SILLA TIPO SECRETARIA
11	40000004684	3003522	SILLAS INTERLOCUTORAS
12	40000004697	3011868	SILLA TIPO GERENTE
13	40000004698	3003483	SILLA TIPO SECRETARIA
14	1100005288SM	3022296	SILLA OPERATIVA
15	1100005313SM	3022297	SILLA OPERATIVA
16	1100005314SM	3022304	SILLA OPERATIVA
17	1100005315SM	3022307	SILLA OPERATIVA
18	1100005316SM	3022308	SILLA OPERATIVA
19	1100005317SM	3022317	SILLA OPERATIVA
20	1100005318SM	3022318	SILLA OPERATIVA
21	1100005332SM	3022313	SILLA OPERATIVA
22	1100005355SM	3022310	SILLA OPERATIVA
23	1100005356SM	3022303	SILLA OPERATIVA
24	1100005357SM	3022305	SILLA OPERATIVA
25	1100005360SM	3022311	SILLA OPERATIVA



No.	Activo fijo	Nº Inventario	Denominación
26	1100005361SM	3022295	SILLA OPERATIVA
27	1100005362SM	3022262	SILLA OPERATIVA
28	1100005363SM	3022291	SILLA OPERATIVA
29	1100005368SM	3022309	SILLA OPERATIVA
30	1100005370SM	3022298	SILLA OPERATIVA
31	1100005372SM	3022263	SILLA OPERATIVA
32	1100005374SM	3022306	SILLA OPERATIVA
33	1100005375SM	3022249	SILLA OPERATIVA
34	1100005377SM	3022300	SILLA OPERATIVA
35	1100005378SM	3022248	SILLA OPERATIVA
36	1100005379SM	3022293	SILLA OPERATIVA
37	1100005380SM	3022312	SILLA OPERATIVA
38	1100005381SM	3022245	SILLA OPERATIVA
39	1100005382SM	3022267	SILLA OPERATIVA
40	1100005383SM	3022294	SILLA OPERATIVA
41	1100005390SM	3022319	SILLA OPERATIVA
42	1100005421SM	3022316	SILLA OPERATIVA
43	1600000224SM	3036977	CAMARA MINI DOMO 600 TVL
44	1600000225SM	3036978	CAMARA MINI DOMO 600 TVL

Mobiliario que no se encuentra cargado en el aplicativo SAP:

MODULO	CONTENIDO	TABLAS LARGAS	GAVETAS
1	6 puestos de trabajo	6	6
2	6 puestos de trabajo	6	6
3	4 puestos de trabajo	4	4
4	4 puestos de trabajo	4	4
5	3 puestos de trabajo	3	3
6	6 puestos de trabajo	6	6
7	4 puestos de trabajo	4	4
8	1 puesto de trabajo	1	1
9	1 puesto de trabajo	1	1
<b>Totales</b>		<b>35</b>	<b>35</b>

En mérito de lo expuesto, se

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ofrecer a título gratuito a todas las Entidades Públicas de cualquier orden, los bienes relacionados en la parte considerativa de este acto administrativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 108 del Decreto 1510 de 2013, para tal efecto se ordena la publicación del presente acto administrativo, en la página Web, de la Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito, dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, al correo electrónico del Gerente Departamental de Boyacá [armando.puin@contraloria.gov.co](mailto:armando.puin@contraloria.gov.co). En dicha manifestación la entidad interesada, deberá señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con los bienes, y las razones que justifican la solicitud.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez agotado el término para que las Entidades manifiesten su interés, se dará inicio a los trámites respectivos para la entrega bajo la figura de ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO, lo cual se materializará con la Entidad que primero haya manifestado debidamente su interés.

Para tal fin, se deberán observar los siguientes aspectos:

- Se levantará un Acta de Adjudicación, con la entidad que primero hubiese manifestado su interés en debida forma.
- Se realizará la entrega material de los bienes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a firma del Acta de adjudicación, Se suscribirá, por parte de los representantes legales de las entidades, acta de entrega.
- La Entidad beneficiaria recibirá los bienes en el estado en que se encuentran.
- La Entidad beneficiaria se compromete a recibir la totalidad de los bienes a dar de baja, contemplados en los presentes documentos, dentro de los diez (10) días siguientes al acta de adjudicación.

**ARTÍCULO CUARTO:** La entidad que reciba los bienes en virtud del presente proceso de baja de bienes por la modalidad de enajenación a título gratuito, deberá costear todos los gastos para el traslado de todos los bienes hasta su destino y los demás que se generen en el proceso. Los elementos relacionados se encuentran ubicados en la calle 20 No. 8-20 de la ciudad de Tunja.

Tunja, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JOSE ARMANDO PUIN**  
Gerente Departamental de Boyacá

*Proyecto: Néstor Felipe Méndez Jiménez., Grupo Responsabilidad Fiscal*